

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A.
TRANSVALMANA.**

CUANTÍA: USD \$1.100,00



2013	13	01	09	P0418
-------------	-----------	-----------	-----------	--------------

En la Ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta del mes de Enero, del año dos mil trece, ante mi Abg. **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, comparecen: los señores: **ALAVA JAIME ALBERTO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **ALAVA PISCO JAIME ISRAEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **ALCIVAR SOLORZANO JHONNY GREGORIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **BARBERAN BERMUDEZ MILTON CIRILO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **BASURTO PIN FRANCISCO GONZALO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **BRIONES MIELES SEGUNDO REYNALDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **COVENA HIDROVO JIMMY OMAR**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **BARCIA VELEZ LENIN ARTURO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **GARCIA VELEZ JAIME PATRICIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **GUAMAN VILLALTA MARCO VINICIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **IBARRA VELEZ WALTER HERNAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **MIELES CEDENO ANGEL IDER GONZALO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **MUENTES POSLIGUA PEDRO PABLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **PINARGOTE BAQUE LUIS EDUARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **PERALTA MACIAS ANGEL RUBEN**, por sus propios derechos, de nacionalidad

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **PINCAY PLUA KLEVER VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **RODRIGUEZ HIDALGO MARIA FERNANDA**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Divorciada, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **REZABALA LOOR ULBIO GABRIEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **RESABALA LOOR ORLANDO MOISES**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **RODRIGUEZ MENDOZA PASCUAL VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **SALTOS ARAUZ MIGUEL ANGEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **TERAN HOLGUIN TONY BOANERGES** por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **UBILLUS DIAZ DARWIN DAVID**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, **VELEZ CEDENO HOLGER ALECIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo.- Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de ésta Escritura de Constitución de Compañía Anónima que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones; **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- **ALAVA JAIME ALBERTO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Dos.- **ALAVA PISCO JAIME ISRAEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Tres.- **ALCIVAR SOLORZANO JHONNY GREGORIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Cuatro.- **BARBERAN BERMUDEZ MILTON CIRILO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Cinco.- **BASURTO PIN FRANCISCO GONZALO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano,

mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Seis.- **BRIONES MIELES SEGUNDO REYNALDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Siete.- **COVENA HIDROVO JIMMY OMAR**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Ocho.- **BARCIA VELEZ LENIN ARTURO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Nueve.- **GARCIA VELEZ JAIME PATRICIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Diez.- **GUAMAN VILLALTA MARCO VINICIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Once.- **IBARRA VELEZ WALTER HERNAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Doce.- **MIELES CEDENO ANGEL IDER GONZALO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Trece.- **MUENTES POSLIGUA PEDRO PABLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Catorce.- **PINARGOTE BAQUE LUIS EDUARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Quince.- **PERALTA MACIAS ANGEL RUBEN**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Dieciséis.- **PINCAY PLUA KLEVER VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Diecisiete.- **RODRIGUEZ HIDALGO MARIA FERNANDA**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Divorciada, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Dieciocho.- **REZABALA LOOR ULBIO GABRIEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Diecinueve.- **RESABALA LOOR ORLANDO MOISES**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Veinte.- **RODRIGUEZ MENDOZA PASCUAL VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Veintiuno.- **SALTOS ARAUZ MIGUEL ANGEL**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Veintidós.- **TERAN HOLGUIN TONY BOANERGES** por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Veintitrés.- **UBILLUS DIAZ DARWIN DAVID**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Soltero, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo, Veinticuatro.- **VELEZ CEDENO HOLGER ALECIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado Civil Casado, con domicilio en esta Ciudad de Portoviejo.- **CLAUSULA**

NOTARIA APOVENADO
Luz Hesthda Daza López

SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es **TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la Ciudad de Portoviejo, de este cantón Portoviejo, de la provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica Del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **ARTÍCULO CINCO.-** Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO SEIS.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO SIETE.-** la compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica Del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO OCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO NUEVE.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismo de transito. **ARTÍCULO DIEZ.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTÍCULO ONCE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTÍCULO DOCE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirla. **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO TRECE.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1.100,00)**. Dividido en Mil cien acciones ordinarias (1.100) y nominativas de un dólar (\$ 1,00) de valor cada una.

ARTÍCULO CATORCE.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a los dispuestos en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTÍCULO QUINCE.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-**

En caso de extravió o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicara por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO DIECISEIS.-**

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombraran un apoderado, en su falta, a un administrador común, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO DIECISIETE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotaran las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**

La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionista. Los Accionistas tienen derechos a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de

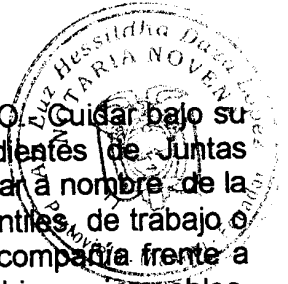
la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.-**ARTÍCULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, SU ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** **ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador de la compañía el Presidente y representante legal el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTICULO VEINTIDOS.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales tercero, cuarto y quinto del artículo treinta de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .**ARTÍCULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA:** El Presidente y el Gerente General, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En la segunda convocatoria la junta se reunirá con el número de accionistas presente y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal persona que fuere designada por la junta, pudiendo recaer tal designación alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTÍCULO TREINTA.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los

Abg. Luz Hossidha Baza López

liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO TREINTA Y TRES. - DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Administrar la compañía de manera individual y/o conjunta con el Gerente General; a quien además lo subrogará en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Subrogante del Gerente General " . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas SEIS.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda

clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después

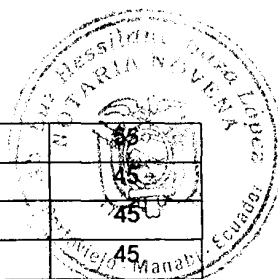


Notario Público
NOTARIA NOVENA DE PDR
Pinar del Río

del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS:** **ARTÍCULO CUARENTA.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital.

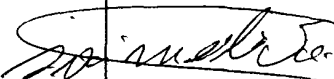
NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ALAVA JAIME ALBERTO	45.00	45.00	45
ALAVA PISCO JAIME ISRAEL	45.00	45.00	45
ALCIVAR SOLORZANO JHONNY GREGORIO	45.00	45.00	45
BARBERAN BERMUDEZ MILTON CIRILO	45.00	45.00	45
BASURTO PIN FRANCISCO GONZALO	45.00	45.00	45
BRIONES MIELES SEGUNDO REYNALDO	45.00	45.00	45
COVENA HIDROVO JIMMY OMAR	45.00	45.00	45
BARCIA VELEZ LENIN ARTURO	45.00	45.00	45
GARCIA VELEZ JAIME PATRICIO	45.00	45.00	45
GUAMAN VILLALTA MARCO VINICIO	45.00	45.00	45
IBARRA VELEZ WALTER HERNAN	45.00	45.00	45
MIELES CEDENO ANGEL IDER GONZALO	45.00	45.00	45
MUENTES POSLIGUA PEDRO PABLO	45.00	45.00	45
PINARGOTE BAQUE LUIS EDUARDO	45.00	45.00	45
PERALTA MACIAS ANGEL RUBEN	45.00	45.00	45
PINCAY PLUA KLEVER VICENTE	55.00	55.00	55
RODRIGUEZ HIDALGO MARIA FERNANDA	45.00	45.00	45
REZABALA LOOR ULBIO GABRIEL	45.00	45.00	45
RESABALA LOOR ORLANDO MOISES	45.00	45.00	45

RODRIGUEZ MENDOZA PASCUAL VICENTE	55.00	55.00	45
SALTOS ARAUZ MIGUEL ANGEL	45.00	45.00	45
TERAN HOLGUIN TONY BOANERGES	45.00	45.00	45
UBILLUS DIAZ DARWIN DAVID	45.00	45.00	45
VELEZ CEDENO HOLGER ALECIO	45.00	45.00	45
SUMAN	1.100.00	1.100.00	1.100



Los accionistas han pagado el 100% del total del capital el mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración de Capital. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Carlos Mendoza Zambrano, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- Firmado ilegible: **CARLOS MENDOZA ZAMBRANO**. Abogado Registro numero 13-2010-49, del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a Escritura Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mi la Notaria, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, la Notaria Pública de todo lo cual **DOY FE.-**

Luz Hossli de Páez López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO




ALAVA JAIME ALBERTO
N°C.C.130258410-5
C.V.N° 226-0001




ALAVA PISCO JAIME ISRAEL
N°C.C.131081394-2
C.V.N° 268-0001



Patricio Velez

GARCIA VELEZ JAIME PATRICIO
N°C.C.130925971-9
C.V.N° 156-0003



Marco Vinicio Guaman Villalta

GUAMAN VILLALTA MARCO VINICIO
N°C.C.130809974-4
C.V.N° 071-0022



Walter Hernán Ibarra V.

IBARRA VELEZ WALTER HERNAN
N°C.C.131099900-6
C.V.N° 346-0012



Gonzalo Cedeno Angel Idier Gonzalo

MIELES CEDENO ANGEL IDER GONZALO
N°C.C.130354418-1
C.V.N° 230-0001

Pedro Pablo Muentes Posligua

MUENTES POSLIGUA PEDRO PABLO
N°C.C.130470824-9
C.V.N° 188-0009

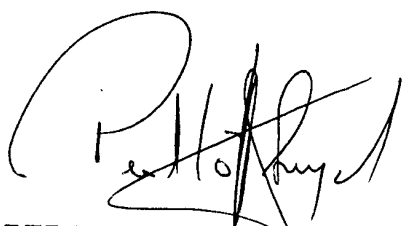


Luis Eduardo Baque Pinargote

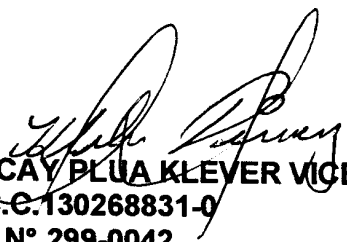
PINARGOTE BAQUE LUIS EDUARDO
N°C.C.130235562-1
C.V.N° 047-0042



LUZ HESSIDINA RAZA LOPEZ
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



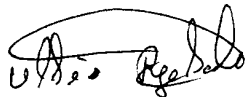
PERALTA MACIAS ANGEL RUBEN
N°C.C.130508964-9.



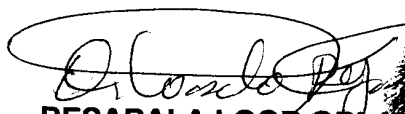
PINCAY PLUA KLEVER VICENTE
N°C.C.130268831-0
C.V.N° 299-0042



RODRIGUEZ HIDALGO MARIA FERNANDA
N°C.C.130899354-0
C.V.N° 216-0048



REZABALA LOOR ULBIO GABRIEL
N°C.C.130790681-6
C.V.N° 045-0007



RESABALA LOOR ORLAN NOISES
N°C.C.130433767-6
C.V-N° 014-0007



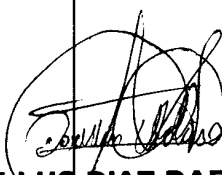
RODRIGUEZ MENDOZA PASCUAL VICENTE
N°C.C.130317536-6
C.V.N° 156-0039


SALTOS ARAUZ MIGUEL ANGEL
N°C.C.130879264-5
C.V.N° 295-0040

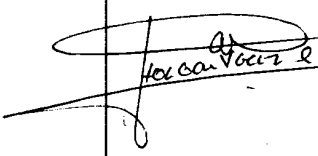



TERAN HOLGUIN TONY BOANERGES
N°C.C.130800132-8
C.V.N° 111-0002



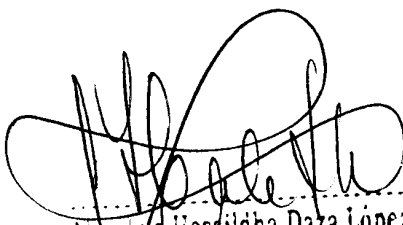

UBILLUS DIAZ DARWIN DAVILA
N°C.C.131052118-0
C.V.N° 088-0052




VELEZ CEDENO HOLGER ALED
N°C.C.130398513-7
C.V.N° 086-0068

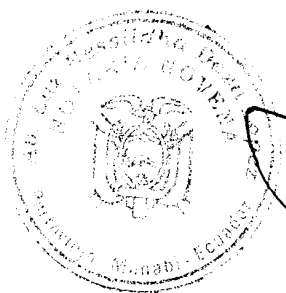


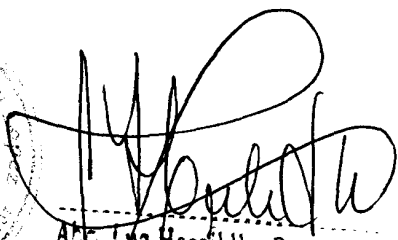
Abg. Luz Hesselicha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO


Abg. Luz Hesselicha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Luz Hesselidha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-013-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 20737-AC-ANT-2012 de 09 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA"** con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALAVA JAIME ALBERTO	130258410-5
2	ALAVA PISCO JAIME ISRAEL	131081394-2
3	ALCIVAR SOLORZANO JHONNY GREGORIO	130846146-4
4	BARBERAN BERMUDEZ MILTON CIRILO	130668349-8
5	BASURTO PIN FRANCISCO GONZALO	130700260-8
6	BRIONES MIELES SEGUNDO REYNALDO	130141563-2
7	COVEÑA HIDROVO JIMMY OMAR	130936109-3
8	GARCIA VELEZ LENIN ARTURO	130690190-9
9	GARCIA VELEZ JAIME PATRICIO	130925971-9
10	GUAMAN VILLALTA MARCO VINICIO	130809974-4
11	IBARRA VELEZ WALTER HERNAN	131099900-6
12	MIELES CEDENO ANGEL IDER GONZALO	130354418-1
13	MUENTES POSLIGUA PEDRO PABLO	130470824-9
14	PINARGOTE BAQUE LUIS EDUARDO	130235562-1
15	PERALTA MACIAS ANGEL RUBEN	130508964-9
16	PINCAY PLUA KLEVER VICENTE	130268831-0
17	RODRIGUEZ HIDALGO MARIA FERNANDA	130999354-0
18	REZABALA LOOR ULBIO GABRIEL	130790681-6
19	RESABALA LOOR ORLANDO MOISES	130433767-6
20	RODRIGUEZ MENDOZA PASCUAL VICENTE	130317536-6
21	SALTOS ARAUZ MIGUEL ANGEL	130879264-5
22	TERAN HOLGUIN TONY BOANERGES	130300132-8
23	UBILLUS DIAZ DARWIN DAVID	131052118-0
24	VELEZ CEDENO HOLGER ALEJO	130399513-7

Abg. Luz Hesiidna Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



Observación: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Consiste el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí mediante Memorando No. DA-ANT-MANABI-2012-1824 de 15 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 500-AS-UT-UAPM-ANT-12 de 14 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2841-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1548-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 27 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

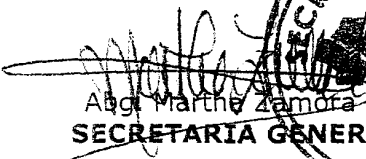
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA"** con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal

DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Abg. Martha Zamora L.

SECRETARIA GENERAL

Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito



NOTARIA NOVENA DE PORTOIEJO
Luz Hissidha Daza Lopez



17 ENE. 2013

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439727
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ MENDOZA PASCUAL VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2012 10:21:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA APROBADO

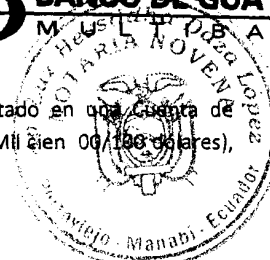
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 20 de Noviembre del 2012, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía TRANSVALMANA S.A. el valor de \$ 1.100,= (Mil cien 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

TOTAL	1.100.00
-------	----------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

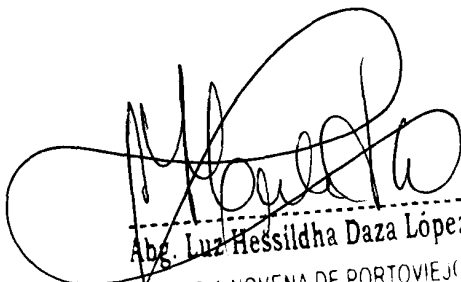
Victor Hugo Andrade Kon

Agencia Av.Manabí

~~Notaria~~ Data Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOVENA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0118 de fecha 25 de Febrero del año 2013, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PEDSADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA, otorgada en esta Notaría el día 30 de Enero del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada. - Doy Fe.
Portoviejo, Marzo 04 del año 2013.




Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0118

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **30/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.96 de 22/Febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo a **25 FEB 2013**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7439727
Nro. Trámite 4.2013.57
VCM/

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0118 de fecha 25 de Febrero del año 2013, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PEDSADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA, otorgada en esta Notaría el día 30 de Enero del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.
Portoviejo, Marzo 04 del año 2013.

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 545

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

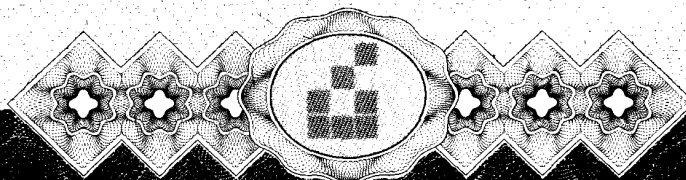
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	404
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	43
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310813942	ALAVA PISCO JAIME ISRAEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308993540	RODRIGUEZ HIDALGO MARIA FERNANDA	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1303175366	RODRIGUEZ MENDOZA PASCUAL VICENTE	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308792645	SALTOS ARAUZ MIGUEL ANGEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302584105	ALAVA JAIME ALBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302688310	PINCAY PLUA KLEVER VICENTE	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302355621	PINARGOTE BAQUE LUIS EDUARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1301415632	BRIONES MIELES SEGUNDO REYNALDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310999006	IBARRA VELEZ WALTER HERNAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308001328	TERAN HOLGUIN TONY BOANERGES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304337676	RESABALA LOOR ORLANDO MOISES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309259719	GARCIA VELEZ JAIME PATRICIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310521180	UBILLUS DIAZ DARWIN DAVID	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1303985137	VELEZ CEDENO HOLGER ALECIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306688498	BARBERAN BERMUDEZ MILTON	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado



Nº

01906

IMP. IOM. SA

	CIRILO			
1306901909	GARCIA VELEZ LENIN ARTURO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308461464	ALCIVAR SOLORZANO JHONNY GREGORIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307002608	BASURTO PIN FRANCISCO GONZALO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303544181	MIELES CEDENO ANGEL IDER GONZALO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308099744	GUAMAN VILLALTA MARCO VINICIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309361093	COVENA HIDROVO JIMMY OMAR	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307906816	REZABALA LOOR ULBIO GABRIEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304708249	MUENTES POSLIGUA PEDRO PABLO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305089649	PERALTAMACIAS ANGEL RUBEN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	30/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0118
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALLE MANABITA S.A. TRANSVALMANA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1100,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

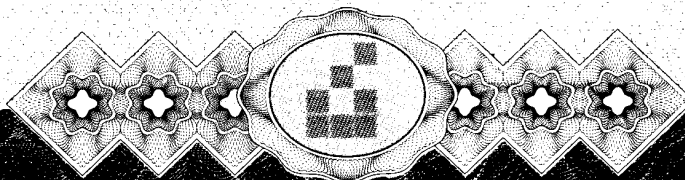
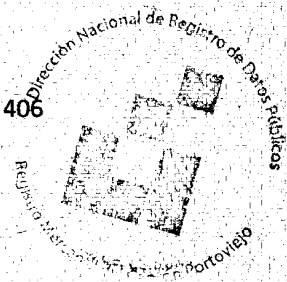
FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

Registro Mercantil de Portoviejo

Abg. Renzo de Genna P.

REGISTRADOR MERCANTIL
RENZO FRANCISCO DE GENNA PABLO
DE PORTOVIEJO (S)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406



Nº

01907

NRP, NCM, nr